

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00220-00

Chinácota, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante FERNANDO JIMENEZ COLOCASIO y DIANA PAOLA JIMENEZ COLOCASIO, y la demandada MARIA ZORAIDA CARDENAS CONEJO a través de sus apoderados judiciales, solicitan el levantamiento de la inscripción de la demanda dentro del proceso divisorio de la venta de la cosa común y simultáneamente se conceda permiso para su venta en cuantía de \$270.000.000 a personas determinadas referidas en el escrito.

Al respecto, se tiene que la figura que contempla el legislador para esta clase de proceso es la venta en pública subasta, tal y como se dispuso en auto del 18 de marzo de 2019, sin perjuicio de la licencia previa para vender el bien inmueble en los términos que se precisan en el artículo 408 del Código General del Proceso (CGP) que no se presentaron en este caso.

Por lo anterior, no se accede a lo pedido.

No habiendo desistimiento en conjunto de las pretensiones, que eventualmente pudiera considerarse procedente ya que no se ha dictado la sentencia de distribución de que trata el artículo 411 del CGP, debe continuarse con el trámite legalmente establecido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez